



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 029-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Setiembre del 2019**, en la Estación de Orden del Día, referente al **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y SU REGLAMENTO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, la **Ley General del Voluntariado - Ley Nº 28238**, modificada por la Ley Nº 29094, y modificada por Decreto Legislativo Nº 1294, que modifica la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado y optimiza el Procedimiento de Inscripción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MIM, tienen como objeto conocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios que impliquen un compromiso a favor de la sociedad;

Que, en la ciudad de Barranca se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía, con el objeto de apoyar y beneficiar a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros segmentos de la población que se encuentren en estado de necesidad eventual; en ese sentido, resulta necesario instaurar un programa de voluntariado municipal como elemento esencial y de valor en el desarrollo de labores sociales, y de colaboración permanente con sus ciudadanos;

Que, mediante **Informe Nº 0370-2019-AVC/GDH-MPB**, de fecha 22 de Agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Barranca, remite la propuesta de creación del Programa de Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Barranca y remite el proyecto de su Reglamento;

Que, mediante **Informe Nº 0582-2019-MPB/GAJ**, de fecha 28 de Agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de evaluar la propuesta formulada, se pronuncia sobre la viabilidad de lo propuesto, recomendando la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Programa de Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Barranca, señalando que dicha iniciativa promueve la participación de los jóvenes, despertando en ellos un mayor compromiso hacia su comunidad, con el aporte de sus talentos, capacidades y deseo de servicio a sus semejantes.

Que, estando a lo expuesto, contando con el **Memorándum Nº 1000-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y el **Dictamen Nº 007-2019-CPDH-MPB**, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º; 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO



La presente Ordenanza crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Barranca, en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población de la ciudad de Barranca, individual o colectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD



La finalidad de esta Ordenanza consiste en brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social y comunal que se desarrollan habitualmente, se llevará a cabo en la modalidad de voluntariado altruista, tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, y modificada por Decreto Legislativo N° 1294, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MINDES.

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES



Con efectos de puntualizar lo dispuesto en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. Comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, deportivas, sanitarias de cooperación al desarrollo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga tendientes al bienestar común, agrupadas en organizaciones sin fines de lucro, debidamente registrada en el programa de Voluntariado del Distrito de Barranca.
- **Voluntario:** Persona natural, jurídica u organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.
- **Beneficiario:** Destinatarios de la acción del voluntario.



ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABLE DEL PROGRAMA



El desarrollo del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Barranca, estará a cargo, funcional y financieramente de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, que tendrá la función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades comunales que oportunamente la Municipalidad propondrá a través de cualquiera de los programas, campañas sociales y comunales que en él se vayan a desarrollar y que sean de interés común en el distrito de Barranca.



ARTÍCULO QUINTO. – DEL REGLAMENTO

APRUEBASE el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que consta de 03 Títulos, y 13 Artículos; el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Las disposiciones no contempladas en la presente Ordenanza y el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Barranca, deberán registrarse y/o ceñirse a lo dispuesto en la Ley General del Voluntariado Ley N° 28238, modificada por la Ley N° 29094, y modificada por Decreto Legislativo N° 1294; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIM, en lo que resulte aplicable.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 024-2019-AL/CPB y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTO: PUBLICASE, la presente Ordenanza conforme a ley, y el íntegro del Reglamento en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munibarranca.gob.pe.

QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTO: FACÚLTESE, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Diecinueve días del mes de Setiembre del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

TITULO PRIMERO



ARTÍCULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos y acciones que promueva y desarrolle la Municipalidad Provincial de Barranca y se desarrolle dentro de su territorio. Quedan excluidas, por lo tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas.



ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:



- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comprometan contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por jóvenes de manera individual y/o organizaciones, sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.



ARTÍCULO 3.- RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Barranca, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, que tendrá la función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

- 4.1. La actuación de los voluntarios se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados por la municipalidad.
- 4.2. Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:
 - a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
 - b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado y actividades Municipales.
 - c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.
- 4.3. Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Barranca.



ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO

Se rige por los siguientes principios:



5.1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades:

El voluntariado puede ser prestado por cualquier persona. Ningún voluntariado/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social o económica o de cualquier otra índole.



5.2. Principio de solidaridad:

Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan al crecimiento, progreso y desarrollo de la población y al crecimiento personal y profesional del voluntario/a.



5.3. Principio de compromiso social:

Responsabilidad que orienta a una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motiva en lograr beneficio económico alguno y que involucra al voluntario/a en la realidad nacional, generando acciones que tengan como fundamento el reconocimiento y retribución de la Nación.



5.4. Principio de Inclusión Social y fomento:

Las acciones de voluntariado social están orientadas prioritariamente, a generar habilidades y capacidades en las poblaciones vulnerables o en riesgo social, a efectos de lograr su inclusión social. Las entidades realizarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad.

5.5. Principio de libertad:

Todo voluntario/a y beneficiario/a actúa conjuntamente en ejercicio de su autonomía individual.

5.6. Principio de transparencia:

La información relativa al voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia lo que incluye la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.



5.7. Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad:

Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar su cumplimiento.

5.8. Principio de participación con enfoque intercultural:

Principio democrático de intervención directa y activa de las personas, promoviendo el desarrollo de la articulación de sus comunidades, grupos y poblaciones con respecto de su autonomía y pluralismo, a partir del reconocimiento de sus capacidades y derechos por encima de las diferencias sociales y culturales.



5.9. Principio de permanencia:

El voluntariado que promueve el Estado tiene vocación de permanencia.





TITULO SEGUNDO

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOLUNTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

6.1.- Derechos de los voluntarios/as

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a Municipal.
- e) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- f) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por algunas de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
- g) Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distinción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice la Municipalidad Provincial de Barranca.
- h) El VOLUNTARIO MUNICIPAL podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.
- i) El VOLUNTARIADO MUNICIPAL tendrá derecho a todos los beneficios incorpore o asigne a este proyecto.

6.2.- Deberes de los voluntarios/as

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las áreas en las que se integren.
- b) Guardar cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.





- e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivo del voluntariado.
- h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
- i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.
- j) El VOLUNTARIO MUNICIPAL a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible su distintivo. Además dispondrá de un diario en el que se irán registrando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.



ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA estará obligado a:

- a) El VOLUNTARIO MUNICIPAL, bien individualmente o en grupo dispondrá de una persona responsable de la actividad que se desarrolle, además de soporte técnico y material necesario para el desarrollo de la actividad que será brindado por la Municipalidad Provincial de Barranca.
- b) Adoptar las medidas necesarias de seguridad y prevención en el desarrollo de las actividades.
- c) La Municipalidad Provincial de Barranca creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el voluntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.
- d) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- e) La Municipalidad Provincial de Barranca, se compromete a buscar de otras entidades públicas o privadas, las ayudas y colaboraciones necesarias en beneficio del voluntariado.
- f) La Municipalidad Provincial de Barranca se reserva el derecho de rescindir de cualquier voluntario.



TITULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

8.1.- Requisitos de las personas voluntarias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción
exacta de su original que fue a la vista.
10 OCT 2019
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas mayores de 18 años que cumplan los requisitos de acceso en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la información necesaria que quiera el programa.

8.2.- De su incorporación



- a) La incorporación del voluntario/a al programa se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.
- b) Los responsables del programa harán la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados ajustados al perfil del voluntario.

8.3.- De la acreditación



- a) Los voluntarios dispondrán de los distintivos que acrediten su condición en el proyecto.
- b) La acreditación se devolverá a la municipalidad al término de la acción voluntaria quedando anulados todos sus efectos.
- c) Los derechos que pudiera adquirir el Voluntario Municipal serán únicos e individuales para la persona titular y no podrán ser transferibles a terceras personas.

8.4.- De las bajas en el programa



- a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusiones del programa por decisión motivada de la Municipalidad Provincial de Barranca o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntariado.
- b) A petición previa del interesado a través de un documento en el que consten las causas por la que se acuerda la baja.

8.5.- Mecanismos de control



- a) Los responsables del programa Voluntariado Municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.
- b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento, siempre que haya incurrido en alguna de las causas previstas en este reglamento.



- c) La Municipalidad Provincial de Barranca mantendrá las reuniones que sea preciso realizar con el objetivo de informar al Voluntariado Municipal. También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de la solicitud y de forma individual la Municipalidad provincial de Barranca cuando considere oportuno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
10 OCT 2019
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 9.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen incorporarse como voluntarios deberán solicitarlo mediante escrito, en la Gerencia de Desarrollo Humano. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y preferencias en el programa a desarrollar.

Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social y los servicios especializados de su interés.

La incorporación del voluntario se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las actividades, tiempo comprometido para la actividad. Así mismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

El cese de la vinculación entre el voluntario y el Centro de Servicios Sociales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas y de acuerdo al régimen sancionador.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos anteriormente.

ARTÍCULO 10.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El Centro de Servicios Sociales desarrollará sus actividades de Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm.

ARTÍCULO 11.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específicas.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

ARTÍCULO 12.- REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

1.- Faltas leves, graves y sanciones

- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los usuarios de los Servicios y personas que se encuentren con él por motivos justificados.
- b) El descuido o negligencia en las actividades encomendadas.
- c) Promover y originar altercados violentos.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves (a partir de la segunda falta leve).





- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que intervienen en las actividades.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia.
- d) Realizar actividades con fines lucrativos.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y demás voluntarios.

- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves (a partir de la segunda falta grave).
- b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren involucradas en las actividades.



2.- Sanciones

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las acciones siguientes:

- Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.



- Faltas graves:

- a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo no superior a 3 meses.



- Faltas muy graves:

- a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo de 3 meses a 1 año.
- b) Pérdida definitiva de la condición de voluntario.

ARTÍCULO 13.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

El presente Reglamento entrará en vigencia con su correspondiente publicación de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION

 Abog. Martín Castillo Acuña
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 Ricardo F. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL

